Compañía Minera Portezuelo Limitada
Asiento Viejo S/n
79.516.980-6
ILLAPEL

ANTECEDENTES LEGALES

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4463 número 2516 del Registro de Comercio de Santiago del año 1984 correspondiente a la sociedad "Compañía Minera Portezuelo Limitada", que los socios le hayan puesto término al 24 de enero de 2015.

Santiago, 26 de enero de 2015.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR
DE
BIENES
RAICES
Y
COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 9328635

PF

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Cód. de verificación: cvn-8e57fb-0
www.conservador.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raices
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4463 número 2516 del Registro de Comercio de Santiago del año 1984, de haber sido modificada, al 24 de enero de 2015, la administración conferida por la sociedad "Compañía Minera Portezuelo Limitada" a Patricio Javier Gatica Rossi.

Santiago, 26 de enero de 2015.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 9328634

LP

Cód. de verificación: cvn-8e57fa-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CIA MINERA PORTEZUELO LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

CONSTITUCION 575
ILLAPEL

RUT

79.516.980-6

www.sii.cl

795169806

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

PJM-01643

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII

FECHA EMISION: 01/04/2013

N° DE SERIE: 20130781392

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN
NOTARIO PUBLICO

Ciento setenta y seis 249-

000006

17

REPERTORIO Nº 257

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"COMPAÑIA MINERA PORTEZUELO LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, FERNANDO ESCOBAR VIVIAN, abogado, Notario Público, titular de la cuadragésima Notaría de este Departamento, comparecen: - doña MAGALY ALICIA PELLEGRINA ROSSI PAOLINI, chilena, viuda, sin profesión, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres-K, otorgada en el Gabinete de Identificación de Santiago, domiciliada en Príncipe de Gales número ocho mil ochocientos cuarenta y uno, La Reina; doña MAGALY OLIVIA GATICA ROSSI, chilena, viuda, sin profesión, con cédula de identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintisiete - dos, otorgada en el Gabinete de Identificación de Santiago, del mismo domicilio anterior; don HECTOR ARNALDO GATICA ROSSI, chileno, soltero, médico cirujano, de este domi-

AUTENTICADA CONFORME AL ORIGINAL - ARCH. JUDICIAL

cilio, Príncipe de Gales número ocho mil ochocientos cuarenta y uno, La Reina, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil veintisiete - nueve, otorgada en el Gabinete de Identificación de Santiago; doña MARCIA MABEL GATICA ROSSI, chilena, soltera, sin profesión, del mismo domicilio anterior, con cédula de identidad número seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete - cinco, otorgada en el Gabinete de Identificación de Santiago; don PATRICIO JAVIER GATICA ROSSI , chileno, industrial, casado y separado de bienes, domiciliado en Illapel, calle Constitución número quinientos setenta y cinco, y de paso en esta ciudad, con cédula de identidad número siete millones doscientos dieciseis mil ciento cuarenta y cinco - nueve, otorgada en el Gabinete de Identificación de Santiago; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas, y exponen: === P R I M E R O. Constituyen los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, que se regirá por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, del Código de Comercio, Civil y por las estipulaciones que a continuación se indican.=== S E G U N D O. El nombre o razón social será " COMPAÑIA MINERA PORTEZUELOS LIMITADA ".= T E R C E R O. El capital de la sociedad será de UN MILLON DE PESOS, que los socios pagan así: a) doña Magaly Alicia Pellegrina Rossi Paolini, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, en este acto, recibiendo la sociedad a satisfacción; b) doña Magaly Olivia Gatica Rossi y Héctor Arnaldo Gatica Rossi, la suma de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos cada uno, en dinero

ciento setenta y siete

17

efectivo, en este acto, recibiendo la sociedad a satisfacción; c) doña Marcia Mabel Gatica Rossi, la suma de ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, en dinero en este acto, recibiendo la sociedad a satisfacción; y d) don Patricio Javier Gatica Rossi, la suma de quinientos mil pesos, que paga mediante el aporte en dominio que en este acto hace a la sociedad de los bienes muebles, maquinarias y enseres destinados a trabajar en minería, que se detallan en inventario que, firmado por los comparecientes, se protocoliza al final de este contrato bajo el número catorce y se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y del bien raíz denominado Parcela Número Doce, ubicada en la Colonia, Comuna de Illapel, la que se individualiza en la cláusula de formalización del aporte. Estos bienes han sido avaluados de común acuerdo por los comparecientes, en los siguientes valores:- B I E N E S M U E B L E S, trescientos mil pesos; y B I E N R A I Z, doscientos mil pesos.=== C U A R T O. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio Patricio Javier Gatica Rossi, con dos cualquiera de los otros socios, quienes anteponiendo a sus firmas personales el nombre o razón social, obligarán a la sociedad con las más amplias facultades. En especial, y sin que la enumeración sea taxativa ni pueda considerarse como limitativa a la amplitud de las facultades de los administradores, tendrán las siguientes: - a) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades. Tendrán todas las atribuciones de los mandatarios judiciales y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver

FERNANDO ESCOBAR V. - NOTARIO PUBLICO - SANTIAGO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros y otorgarles facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; -- b) administrar la sociedad con las más amplias facultades para determinar el modo de explotación del negocio y efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionan con el giro de la sociedad, como por ejemplo, comprar y vender toda clase de bienes muebles o raíces; dar en prenda o hipotecar los bienes sociales o constituír sobre ellos cualquier clase de garantías; alzar, aceptar y posponer hipotecas, prendas y otras garantías; tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de agencia, consignaciones, representaciones y administración, de mandato y comisión, de servidumbre, habitación, uso, usufructo, de comodato, préstamo y mutuo, de anticresis, de seguro, de asociación o cuentas en participación; formar, modificar, prorrogar, disolver, liquidar sociedades, comunidades o asociaciones; tomar ingerencia o participación en cualquier otra empresa o negociación; representarla con las más amplias facultades en las sociedades o asociaciones de que forma parte; remitir, cobrar, percibir, prorrogar y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones sociales; aceptar daciones en pago; hacer toda clase de operaciones bancarias, contratar créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, o en cualquier forma, con particulares, instituciones o sociedades públicas o privadas; contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; cancelar, revalidar, girar, endosar, en cualquier forma, protestar o negociar cheques; retirar ta-

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN
NOTARIO PUBLICO

ciento setenta y ocho

178

lonarios, reconocer saldos en cuentas corrientes, hacer depósitos a la vista, a plazo o condicionales; retirar los mismos depósitos, firmar recibos de dinero; contratar operaciones de cambio, abrir créditos simples, documentarios o de cualquier otra clase; girar, afianzar, avalar, descontar, aceptar, reaceptar, endosar en comisión de cobranza, en garantía o a título traslaticio de dominio, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales o bancarios y endosar y retirar documentos de embarque; firmar, afianzar pagarés, contratar mutuos, préstamos y documentos por boleta de garantía; constituir a la sociedad en codeudora solidaria; comprar, vender y dar en prenda acciones, bonos y otros valores, en garantia o custodia y retirarlos; contratar y administrar cajas de seguridad; dar, expedir, aceptar y complementar carta u órdenes de créditos; ceder créditos y aceptar cesiones de los mismos, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; formular reclamos ante autoridades administrativas o judiciales; establecer agencias o sucursales; hacer toda clase de actos y contratos relacionados con patentes de invención, marcas comerciales y modelos industriales; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; emitir debentures y vales warrants, endosarlos o entregarlos en garantía, realizar importaciones y exportaciones, firmar registros y anexas, y en general, realizar cualquier clase de operaciones de comercio exterior; operar en el mercado de capitales, firmando y extendiendo los documentos correspondientes; y en general, como se ha dicho, realizar cualquier negocio o gestión que se relacione directa o indirectamente con alguno de los objetos de la sociedad; c) nombrar, remover y fijar

ESCOBAR V.

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL

las atribuciones, deberes y remuneraciones del gerente de la sociedad y demás personas que en ella presten servicios; preparar y firmar un inventario de los bienes sociales y practicar un balance general anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de otras fechas que los socios acuerden al efecto o que las leyes establezcan sobre la materia. Aprobar la distribución de utilidades, sin perjuicio de los retiros que a cuenta de ellas puedan efectuar los socios durante el ejercicio, en la forma y porcentajes que se acuerde en cada caso; invertir los fondos de la sociedad; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los intereses sociales; delegar en todo o parte sus atribuciones en la persona de alguno de los socios, del gerente o de cualquier otra persona.=== QUINTO. FORMALIZACION DE APORTES. El socio Patricio Javier Gatica Rossi es propietario del bien raíz denominado Lote Número Uno de la Parcela Número Doce, ubicada en la Colonia, Comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Cuarta Región, según el plano de subdivisión agregado al final del Registro del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres de la Notaría de Illapel y Conservador de Bienes Raíces, don Alonso de la Fuente Moreno, bajo el número treinta y tres. Esta propiedad tiene una superficie aproximada de dos coma una hectáreas, y los siguientes deslindes: Norte, en línea quebrada formando un ángulo, en ochenta y dos metros y en sesenta y un metros, con terrenos de parcela doce de Emma Aguirre Contreras; Nor-Oriente y Oriente, en línea sinuosa, con camino Illapel a Combarbalá, en doscientos treinta y un metros; Sur, en sesenta metros, con tranque de agua y en diez metros, con terrenos de parcela doce; Sur-Poniente, en dos-

ciento setenta y nueve

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN
NOTARIO PUBLICO

179

cientos veinte metros, con terrenos de parcela número doce.- Este lote tiene un rol común al resto de la parcela doce y con la parcela número siete, rol cuatrocientos treinta y uno raya dieciocho, y le asisten derechos de agua a ambas parcelas en su conjunto, de veintiocho coma treinta acciones sobre el Canal Potrero Nuevo. Lo adquirió por compra a doña Emma Aguirre Contreras, según escritura otorgada el doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario de Illapel don Alonso de la Fuente Moreno, inscrita a su nombre a fojas trescientas cinco vuelta, número doscientos setenta y uno, del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres, del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.- Por este acto, el compareciente don Patricio Javier Gatica Rossi aporta, cede y transfiere en dominio a la sociedad el inmueble referido e individualizado precedentemente, en el valor de tasación del mismo, según se indicó en la cláusula tercera anterior. El inmueble se aporta como especie o cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, libre de todo gravámen, prohibición, embargo o litigio y respondiendo el tradente del saneamiento en conformidad a la Ley. La entrega material se hace en este acto, a satisfacción de la sociedad. De igual manera, el compareciente don Patricio Javier Gatica Rossi aporta, cede y transfiere en este acto, en dominio a la sociedad, los bienes muebles referidos e individualizados en el estado en que actualmente se encuentran, recibiéndolos la sociedad a satisfacción.=== S E X T O. El giro u objeto social será la realización de todo tipo de gestiones, actos o contratos civiles o comerciales, destinados al procesamiento de minerales de todo tipo, la adquisición, comercialización o venta de ellos, la explotación de minas o yacimientos,

ESCOBAR V. NOTARIO 1.00

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
HILDA AGUIRRE DEL R.
ARCH. JUDICIAL

por cuenta propia o ajena, su adquisición y venta, pudiendo tomar ingerencia o participación en otras sociedades o asociaciones para tal efecto, la inversión por cuenta propia o ajena en todo tipo de acciones, bonos y valores mobiliarios en general y cualquier otra actividad civil o comercial que los socios de común acuerdo decidan.=== S E P T I M O. Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán o soportarán, en su caso, por los socios en proporción a sus respectivos aportes.=== O C T A V O. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. ===== N O V E N O. La sociedad comenzó a operar el dia primero de octubre de mil novecientos ochenta y tres y durará cuatro años, renovándose tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de cuatro años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de terminarla al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada al márgen de la inscripción social y comunicada a los demás socios por carta certificada enviada a sus respectivos domicilios, todo con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo natural o prorrogado que estuviere en curso.=== D E C I M O. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sea o no administrador, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común que los represente ante la sociedad. Si los herederos no practicaren tal designación dentro del plazo de dos meses contados desde el fallecimiento, esta designación será hecha por los demás socios de entre dichos herederos. Esta última designación durará hasta que los herederos hagan una nueva.- En caso de que el socio que fallece sea administrador de la sociedad,

Ciento veinte

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN
NOTARIO PUBLICO

18

ésta será administrada por los demás socios, con iguales facultades que las que tenía el socio fallecido, debiendo actuar dos cualquiera de ellos para obligar a la sociedad.= DECIMO PRIMERO. La liquidación de la sociedad se practicará de común acuerdo por los socios. En caso de desacuerdo, la liquidación será practicada por el árbitro que se designa en la cláusula siguiente y que actuará con las mismas facultades que se indican en dicha cláusula.= DECIMO SEGUNDO. Cualquier dificultad, desaveniencia o diferencia que se produzca entre los socios o entre cualquiera de ellos y la sociedad, con motivo del presente contrato, su validéz o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, su resolución o terminación, anticipada o nó, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación será resuelta por un árbitro, quien conocerá sin forma de juicio y fallará en conciencia y sin ulterior recurso. Las partes facultan al árbitro, desde ya, para ordenar que sus resoluciones se notifiquen por carta certificada. En calidad de árbitro designan a don Juan Rafael H a r r i s o n M a r i n.- En su ausencia, el árbitro será designado por los interesados de común acuerdo, o por la Justicia Ordinaria en subsidio.== DECIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.== Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, o de su extracto, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes, hasta su total legalización.==== DISPOSICION TRANSITORIA. Los socios administradores, de común acuerdo, delegan poder para que administre la sociedad con las facultades que se señalan a continuación,

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN NOTARIO PUBLICO

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
NOTARIA
AGUIRRE DEL R.
ARCH. JUDICIAL

a don Patricio Javier Gatica Rossi. El delegatario podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan por objeto administrar la sociedad y la consecución de los fines sociales. Especialmente tendrá las facultades que se indican a continuación, lo que se hace con carácter meramente ilustrativo y sin que pueda estimarse como limitación a la amplitud de los poderes conferidos: a) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades. Tendrá todas las atribuciones de los mandatarios judiciales y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros y otorgarles facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; b) administrar la sociedad con las más amplias facultades para determinar el modo de explotación del negocio y efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el giro de la sociedad, como por ejemplo, comprar y vender toda clase de bienes muebles; dar en prenda los bienes muebles sociales o constituír sobre ellos cualquier clase de garantías; alzar, aceptar y posponer hipotecas, prendas y otras garantías; tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de agencia, consignaciones, representaciones y administración; de mandato y comisión, de servidumbre, habitación, uso, usufructo, de comodato, préstamo y mutuo hasta un topé de un mil Unidades de Fomento, de anticresis, de seguro, de asociación o cuentas en participación; representarla con las más amplias facultades en las sociedades o asociaciones de

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN
NOTARIO PUBLICO

ciento ochenta y uno

181

que forma parte; remitir, cobrar, percibir, prorrogar y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones sociales; aceptar daciones en pago; hacer toda clase de operaciones bancarias, contratar créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier forma, con particulares, instituciones o sociedades públicas o privadas; contratar cuentas corrientes, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier forma, con particulares, instituciones o sociedades públicas o privadas; contratar cuentas corrientes, bancarias, de depósito o de crédito; girar y sobregirar en ellas; cancelar, revalidar, girar, endosar, en cualquier forma, protestar o negociar cheques; retirar talonarios, reconocer saldos en cuentas corrientes; hacer depósitos a la vista, a plazo o condicionales; retirar los mismos depósitos, firmar recibos de dinero; contratar operaciones de cambio, abrir créditos simples, documentarios o de cualquier otra clase; girar, descontar, aceptar, reaceptar, endosar en comisión de cobranza, en garantía o a título traslaticio de dominio, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales o bancarios y endosar y retirar documentos de embarque; firmar pagarés, contratar mutuos, préstamos y documentos por boleta de garantía; comprar, vender y dar en prenda acciones, bonos y otros valores, en garantía o custodia y retirarlos; contratar y administrar cajas de seguridad; dar, expedir, aceptar y complementar carta u órdenes de créditos; ceder créditos y aceptar cesiones de los mismos, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; formular reclamos ante autoridades administrativas o judiciales; establecer agencias o sucursales; hacer toda clase de actos y contratos relacio-

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
ARCH. JUDICIAL

ciento ochenta y dos

FERNANDO ESCOBAR VIVIAN
NOTARIO PUBLICO

Alicia Bellegrina Rossi Paolini.- Requirente: Rafael Alberto Munita Becerra. cédula número ochocientos veintitres mil noventa y dos - siete del Gabinete de Santiago.- Impuesto: cuatrocientos setenta pesos.- Fecha: subinsc.: diecisiete-once - mil novecientos ochenta y dos.- Documento número veinte - fojas treinta y dos - treinta y tres.- Firmado:- Silvia Teresa Hernández Romero - Oficial Civil.== Firmado: S. Hernández.== Silvia Teresa Hernández Romero - Oficial del Registro Civil e Identificación - Illapel.== Hay un timbre." LA SEPARACION de bienes de don Patricio Javier Gatica Rossi, se acredita como sigue: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile.- Certificado de Matrimonio.- Certifico: Que en la Circunscripción de Universidad del Departamento de Santiago, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y número ochenta y uno, se halla inscrito el matrimonio de: Nombres y apellidos del marido: Patricio Javier Gatica Rossi.- Nombres y apellidos del padre: Héctor Arnaldo Gatica Echeverría.- Nombres y apellidos de la madre: Magaly Alicia Pellegrina Rossi Paolini.- Nombres y apellidos de la mujer: Vinka Elia Radovcic González.- Nombres y apellidos del padre: Ivo Antonio Radovcic Agrio.- Nombres y apellidos de la madre: Ana Victoria González.- Fecha de la celebración: día - treinta y uno; Mes - enero; año - mil novecientos ochenta; Hora - diez cinco.- Observaciones. Capitulaciones Matrimoniales. En el acto del matrimonio, los contrayentes pactaron separación total de bienes.- Fecha del certificado. Santiago - dieciocho-ene-mil novecientos ochenta y dos.- Firmado: E. Garrido.= Elena Garrido Sanhueza -- Oficial Civil Adjunto - Registro Civil Universidad." Conforme.=== CONTRIBUCIONES BIENES RAICES:- "Servicio de Impues-

CONFORME A ORIGINAL

tos Internos.- Servicio de Tesorerias.- Bienes Raices.- - Aguirre Jorquera, Raúl Humberto.- Parcela siete.- Comuna: Illapel.- Número de rol: cuatrocientos treinta y uno - dieciocho.- Avalúo: trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos.- Exención: ciento noventa y un mil doscientos cinncuenta y un pesos.- Contribución: setecientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos.-Total: setecientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos.- Cuota: cuarta.- Vence: treinta - once - ochenta y tres.- Contribuyente.- Hay un timbre de cancelación del Banco del Estado de Chile, Sucursal Illapel." Conforme.=== Esta escritura fué extendida en mis registros en base a la minuta redactada por el abogado don Enrique Munita Herrera, insdripción número cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, Registro Dos.== En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con los testigos de este domicilio, don Leopoldo González Estay y don Juan Ernesto Arenas Valleffin.- Se da copia.== DOY FE.=

Esta página corresponde a la escritura
Constitución Sociedad
Repertorio Nº 257 de la Notaría
Fernando Encina

AUTENTIFICADA CONFORME A ORIGINAL

5439

CERTIFICO: que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública de CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMPAÑIA MINERA PORTEZUELO LIMITADA.

de fecha 26 de marzo de 1984 otorgada ante el Notario Don Fernando Escobar Vivian

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 182vta.- Santiago 03 de julio de 2002.-

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL HILDA AGUIRRE DEL R. ARCH. JUDICIAL

HILDA AGUIRRE DEL REAL ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO-CHILE

CERTIFICO que al márgen de la matriz de la presente escritura no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto las facultades conferidas. Santiago, 03 de julio de 2002.-

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL

HILDA AGUIRRE DEL REAL ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO-CHILE

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL HILDA AGUIRRE DEL R. ARCH. JUDICIAL